

2013/10/001/0/2037

nar

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, **17 SEP 2013**

VISTO: la gestión promovida por la empresa MIRTRANS URUGUAY S.A., ante la Administración Nacional de Puertos, solicitando la autorización correspondiente para la prestación de servicios portuarios.-----

RESULTANDO: **I)** Que la misma se extiende para el Grupo "A La Mercadería" en las categorías: A) "Empresas Estibadoras de Contenedores"; B) "Empresas Estibadoras de Carga General"; C) "Empresas Estibadoras de Graneles"; D) Empresas Estibadoras de Productos Congelados" y E) "Empresas Prestadoras de Servicios Varios y Conexos a la Mercadería", en los Puertos de Montevideo, Colonia, Nueva Palmira, Fray Bentos, Juan Lacaze, Salto y Paysandú.-----

II) Que las Oficinas Técnicas de la citada Administración Nacional, controlaron sin objeciones la documentación aportada por la interesada, en cumplimiento de los requisitos económicos, administrativos y jurídicos que se exigen reglamentariamente para la habilitación en cuestión.-----

III) Que la Administración Nacional de Puertos por Resolución de su Directorio N°507/3.689 de 24 de julio de 2013, procedió a autorizar a dicha empresa la habilitación gestionada, supeditada a la aprobación del Poder Ejecutivo.-----

IV) Que la Dirección Nacional de Transporte (Dirección General de Transporte Fluvial y Marítimo) y la División Servicios Jurídicos (Departamento Asesoría Letrada) del

Q

Ministerio de Transporte y Obras Públicas, se expidieron al respecto no formulando objeciones.-----

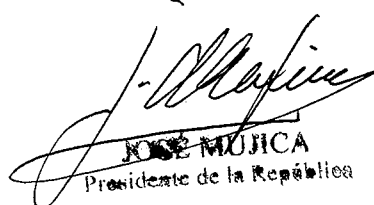
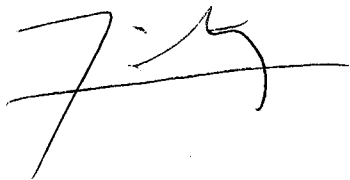
ATENTO: a lo dispuesto en la Ley N°16.246 de 8 de abril de 1992 y Decretos Reglamentarios N°s. 412/992 y 413/992 de 1° de setiembre de 1992.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1°.- Apruébase la Resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos N°507/3.689 de 24 de julio de 2013, por la cual se autorizó la habilitación a la empresa MIRTRANS URUGUAY S.A., para prestar servicios portuarios en el Grupo "A La Mercadería" en las categorías: A) "Empresas Estibadoras de Contenedores"; B) "Empresas Estibadoras de Carga General"; C) "Empresas Estibadoras de Graneles"; D) Empresas Estibadoras de Productos Congelados" y E) "Empresas Prestadoras de Servicios Varios y Conexos a la Mercadería", en los Puertos de Montevideo, Colonia, Nueva Palmira, Fray Bentos, Juan Lacaze, Salto y Paysandú, y por consiguiente su inscripción en el Registro de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios.-----

2°.- Comuníquese y vuelva a la citada Administración Nacional, a sus efectos.-----



JOSE MUJICA
Presidente de la República